

Señor Asociado:

La reciente Resolución ACUMAR 7/2009 determina que los establecimientos industriales radicados en la Cuenca Matanza Riachuelo, están obligados a empadronarse mediante el envío de un formulario (con carácter de declaración jurada) a la ACUMAR, la que procederá a la inscripción del establecimiento en un Registro de Industrias de la Cuenca que llevará esta misma Autoridad, actualizable cada dos años.

Se establece que el empadronamiento debe realizarse a través de un formulario de "Inscripción ACUMAR" (<http://www.ambiente.gov.ar> - ANEXO II adjunto de la misma Resolución ACUMAR 7/2009), el que debe ser llenado y remitido electrónicamente por el titular de la planta, establecimiento industrial o representante legal de la sociedad comercial o de la explotación, y por el profesional técnico responsable con incumbencia en la materia; sin perjuicio de la obligación de presentarlo en formato impreso y rubricado, por ante la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Atento que el OPDS y la ADA mantienen su jurisdicción en los Municipios involucrados, sin perjuicio de la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la ley de creación de la ACUMAR, recomendamos a nuestros asociados efectuar las consultas a sus asesores legales a los efectos de que los mismos les definan las acciones en relación con este requerimiento en forma tal de intentar garantizar la protección de sus derechos.

En este sentido el departamento de Ambiente de la UIPBA se pone a disposición para atender toda consulta relativa, y complementariamente adjuntamos las siguientes recomendaciones generales, sin perjuicio de efectuar – como indicado precedentemente - la consulta correspondiente a sus asesores legales para cada caso/situación en particular:

Recomendamos tener presente a la hora de completar el formulario para el caso de corresponder:

ITEM 2.6: Tildar "OTRO" y colocar: "Seguros requeridos para la actividad, pólizas a disposición".

ITEM 4: Efluentes: Remitir a los trámites de renovación del CAA o Habilitación ante OPDS o ADA según sea el caso.

ITEM 6: Aguas: Remitir a los trámites de autorización de ADA según sea el caso.

ITEM 9: Pasivos y Remediación: Remitir a los trámites de renovación del CAA o Habilitación ante OPDSs según sea el caso.

II) Información complementaria

Asimismo, recomendamos tener en cuenta los siguientes textos a considerar al momento del llenado del formulario:

En lo relativo a las reservas de carácter general frente al empadronamiento previsto en las Resoluciones en cuestión -en caso de ser posible en los formularios a cargar online- y para la presentación en papel de los mismos, sugerimos el siguiente texto:

"El empadronamiento previsto en las Resoluciones N° 7/2009, N° 29/2010, N° 113/2010 y N° 122/2010 efectuado bajo la presente, se realiza por esta empresa a título de colaboración con la actuación llevada adelante por ese ente, sin que el mismo implique sometimiento ni reconocimiento alguno a favor de esa Autoridad, y sin perjuicio de las reservas de tipo jurisdiccional que en su caso pudieran ser de aplicación por tratarse de un establecimiento localizado en territorio de la Provincia de Buenos Aires, debiendo limitarse dicha ACUMAR al ámbito de la normativa especial vigente aplicable a la misma."

- En lo que respecta a la información relativa al financiamiento de la recomposición ambiental, sugerimos el siguiente texto: "La planta industrial de propiedad de [-----] cuenta con seguros de Responsabilidad Civil, Transporte de Mercaderías y Todo Riesgo Operativo que cubren remediación por daños al ambiente."

#### Inspecciones

En lo relativo a la realización de inspecciones, el texto sugerido para dar respuesta a toda intimación a presentar documentación contenida en las Actas Labradas (aún cuando al momento de llevarse a cabo la misma no hubiese sido solicitada su exhibición) indicando lo siguiente: "Se deja expresa constancia que la documentación adjunta a la presente, en respuesta a la intimación contenida en el acta de inspección de fecha [- -], se acompaña a título de colaboración con ese ente, sin que ello implique sometimiento ni reconocimiento alguno por parte de esta Compañía al carácter de autoridad de aplicación en materia ambiental de ese organismo. Aclarando que la mencionada documentación se encontraba a disposición del cuerpo de inspectores al momento de llevar a cabo la inspección realizada y que la misma se encuentra en poder de la autoridad de aplicación provincial en materia ambiental, por lo que dicha intimación resulta a todas luces improcedente. Por otro lado, se deja expresa constancia que tanto en la inspección de fecha [--] referida anteriormente, así como cualquier inspección que en el futuro realice personal de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) en la planta de propiedad de [--], deberá limitarse dicha ACUMAR en el ejercicio de su competencia a las facultades previstas en la ley 26.168